



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SUPE

ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2016-SO-CM-MDS

Supe, 08 de junio de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE

VISTO:

En Sesión Ordinaria N° 011 del Concejo de la Municipalidad Distrital de Supe, de fecha 07 de junio de 2016; el Informe N° 040-2016-CEVR-DSC/MDS de fecha 20 de abril de 2016, emitido por la División de Seguridad Ciudadana, el Informe N° 092-2016-CICS-SG-MDS de fecha 17 de mayo de 2016, emitido por la Oficina de Secretaría General; el Informe N° 113-2016-OAJ/RCG- MDS de fecha 30 de mayo de 2016, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe N° 0100-2016-GM/MDS de fecha 01 de junio de 2016, emitido por Gerencia Municipal y el PROYECTO DE ORDENANZA QUE APRUEBA LA REFORMULACIÓN DEL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD CIUDADANA CON CONVIVENCIA SOCIAL SUPE – 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Supe es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico; sujeta a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, según lo establecido por los artículos I, II y VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado;

Que, el artículo 197° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. Asimismo, brindan servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a ley;

Que, las ordenanzas municipales tienen rango de Ley, de conformidad con lo establecido por el artículo 200° inciso 4) de la constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el cual prescribe: *"las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa..."*

Que, las municipalidades tienen competencia normativa en materia de seguridad ciudadana, de acuerdo a lo establecido en el artículo 85° de la Ley Orgánica de Municipalidades, numeral 3) Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales; entre las que se consideran: i) Organizar un servicio de serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial respectiva; ii) Coordinar con el Comité de Defensa Civil del distrito las acciones necesarias para la atención de las poblaciones damnificadas por desastres naturales o de otra índole; y iii)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL

Establecer el registro y control de las asociaciones de vecinos que recaudan cotizaciones o administran bienes vecinales, para garantizar el cumplimiento de sus fines;

Que, en ese orden de ideas, el artículo 2° de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, Ley N° 27933, señala que la Seguridad Ciudadana es la acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía, destinada a asegurar su convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos. Del mismo modo, contribuir a la prevención de comisión de delitos y faltas;



Que, el artículo 13° de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, Ley N° 27933, establece que los Comités Distritales, son los encargados de formular los planes, programas, proyectos y directivas de seguridad ciudadana así como ejecutar los mismos en sus jurisdicciones;



Que, mediante Informe N° 040-2016-CEVR-DSC/MDS de fecha 20 de abril de 2016, emitido por la División de Seguridad Ciudadana, solicita la promulgación de una ordenanza para la aprobación de la REFORMULACIÓN DEL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD CIUDADANA CON CONVIVENCIA SOCIAL SUPE – 2016;

Que, mediante Informe N° 092-2016-CICS-SG-MDS de fecha 17 de mayo de 2016, emitido por la Oficina de Secretaría General, se remite el PROYECTO DE ORDENANZA QUE APRUEBA LA REFORMULACIÓN DEL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD CIUDADANA CON CONVIVENCIA SOCIAL SUPE – 2016;



Que, mediante Informe N° 113-2016-OAJ/RCG- MDS de fecha 30 de mayo de 2016, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, se indica que el Proyecto de Ordenanza cumple con las formalidades de ley, por tanto recomienda remitirlo a Sesión de Concejo para su debate y aprobación;

Que, mediante el Informe N° 0100-2016-GM/MDS de fecha 01 de junio de 2016, emitido por Gerencia Municipal, se eleva al Pleno del Concejo Municipal el PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA REFORMULACIÓN DEL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD CIUDADANA CON CONVIVENCIA SOCIAL 2016.

Que, contando con el voto aprobatorio de la **UNANIME** del Concejo Municipal y al amparo de las facultades conferidas a través del artículo 20 inciso 5) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, se aprueba la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA REFORMULACIÓN DEL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD CIUDADANA CON CONVIVENCIA SOCIAL 2016

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la REFORMULACIÓN DEL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD CIUDADANA CON CONVIVENCIA SOCIAL 2016.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente ordenanza a todas las áreas administrativas de esta Corporación Edil.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SUPE**

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General a fin que se proceda con la publicación de la presente ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, conforme lo establecido en por el artículo 44° inciso 1) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE



**C.c.
Archivo**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE

Abog. Claudia I. Chumbiguco Sanjivani
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE

Julian David Mishijima Villavicencio
ALCALDE